



CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE, EL CONSEJO POTOSINO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN LO SUCESIVO "COPOCYT", EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE DEL FIDEICOMISO NÚMERO 23871, EN ADELANTE "FIDEICOMISO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. ROSALBA MEDINA RIVERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL "COPOCYT" Y SECRETARIA TÉCNICA DEL "FIDEICOMISO", ASISTIDA POR LA C.P. LINDA VICTORIA MENDOZA BERNAL EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL "FIDEICOMISO"; Y POR OTRA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "SUJETO DE APOYO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. RICARDO DANIEL CENTENO TREJO EN SU CARÁCTER DE "REPRESENTANTE LEGAL" ASISTIDO POR EL DR. GILBERTO MADRID LOYDE EN SU CARÁCTER DE "RESPONSABLE TÉCNICO" Y POR EL C.P. GERARDO AGUIÑAGA CALDERÓN EN SU CARÁCTER DE "RESPONSABLE ADMINISTRATIVO", PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "SOLICITUD DE APOYO PARA LA ASISTENCIA A LA PREMIACIÓN DE LA FERIA MEXICANA DE LAS CIENCIAS E INGIENIERIAS, FEMECI 2023 EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO", EN LO SUCESIVO EL "PROYECTO", DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y ACUERDO CON CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, la cual abrogó el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2008, así como sus reformas y adiciones.
- II. En el punto número 8, del artículo 458 de la Ley referida, establece que los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas por los sujetos del régimen sancionador electoral, considerados en ese Libro Octavo, serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en los términos de las disposiciones aplicables, cuando sean impuestas por las autoridades federales y a los organismos estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación cuando sean impuestas por las autoridades locales.
- III. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto 613, por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena





Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, publicada el 30 de junio de 2011 en el Periódico Oficial del Estado.

- IV. El 03 de julio de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto 196, por medio del cual se reformó el artículo 35 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, para establecer que los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas, derivadas de infracciones cometidas por los sujetos del régimen sancionador electoral, serán destinados al Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología (COPOCYT), organismo estatal encargado de la promoción, fomento, y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación; y no podrán ejercerse en servicios personales ni conceptos distintos a proyectos estratégicos en materia de ciencia, tecnología e innovación.
- V. Con base en lo anterior, y con fundamento en lo establecido en los artículos 12, 13, 19 y 20 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de San Luis Potosí, el H. Consejo Directivo del "COPOCYT", el 09 de julio de 2019, mediante acuerdo No. HCDC/2019/SO-02/10 de la Segunda Sesión Ordinaria 2019, instruyó a la Directora General del "COPOCYT" a constituir un Fideicomiso para la administración de los recursos provenientes de multas electorales.
- VI. El 21 de octubre de 2019, el "COPOCYT" formalizó el Contrato de Fideicomiso Público para proyectos científicos, tecnológicos y de innovación, No. 23871, con el Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple como institución Fiduciaria.
- VII. El 20 de noviembre de 2019, el Comité Técnico del "FIDEICOMISO" aprobó el modelo de convocatoria y las Reglas de Operación, cuyo objetivo es precisar el funcionamiento, los criterios, los procesos y las instancias de decisión para la evaluación, aprobación, formalización y seguimiento de los proyectos que se aprueben a través de éste.
- ViII. Las Reglas de Operación del "FIDEICOMISO", fueron actualizadas y aprobadas en la Segunda Sesión Ordinaria 2021 del Comité Técnico del "FIDEICOMISO", celebrada el 21 de julio de 2021 y publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 08 de septiembre de 2021.
- IX. El 29 de marzo de 2023, con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo del "FIDEICOMISO", el Poder Ejecutivo del Estado, a través del "COPOCYT" publicé la Convocatoria 2023-02 de Proyectos para fortalecer la formación de recursos humanos en investigación, desarrollo tecnológico e innovación, en adelante la "CONVOCATORIA 2023-02".



de 17





- Con fecha 03 de abril de 2023, el H. Congreso del Estado de San Luis Potosí aprobó la reforma de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de San Luis Potosí, modificándose los artículos 9, 10, 11, 12, 13 en su párrafo primero, 14, 15 en su párrafo primero, 16, 18, 19, y 20; adicionando los artículos 18 Bis y 20 Bis; y derogando el artículo 13 en sus párrafos último y penúltimo. Destaca la creación de un Comité Técnico y de Administración para el fondo derivado de las multas electorales, conformado por trece miembros propietarios y sus respectivos suplentes.
- XI. En virtud de lo anterior con fecha 21 de abril, en la tercera sesión extraordinaria del H. Consejo Directivo del "COPOCYT", mediante acuerdo HCDC/2023/SE-03/05, se aprobó la conformación del Comité Técnico y de Administración, para el fondo derivado de las multas electorales, cuya instalación se llevó a cabo en la misma fecha.
- XII. En la cuarta sesión extraordinaria, mediante acuerdo HCDC/2023/SE-04/04 el H. Consejo Directivo del "COPOCYT", resolvió que el nuevo Comité integrado a partir de la modificación Ley de Ciencia y Tecnología, será el que tendrá intervención, conocerá y resolverá la Convocatoria 2023-02 Proyectos para Fortalecer la Formación de Recursos Humanos en Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, del Fideicomiso 23871 Multas Electorales.
- XIII. El 24 de abril de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la conformación del Comité Técnico y de Administración del Fideicomiso 23871. Asimismo, el 26 de abril de 2023, se publicó la actualización a las Reglas de Operación del Fideicomiso 23871 de multas electorales, con la finalidad de reconocer la integración del Comité Técnico y de Administración del "FIDEICOMISO", integrado a partir de la modificación Ley de Ciencia y Tecnología.
- XIV.La "CONVOCATORIA 2023-02" tuvo vigencia para el primer periodo del 29 de marzo al 28 de abril de 2023 y permitió impulsar, apoyar y financiar la realizáción de proyectos, que fortalezcan la formación de recursos humanos en investigación, desarrollo tecnológico e innovación (IDTI) en tres diferentes modalidades:
 - Modalidad 1. Participación en eventos de investigación, promoción o difusión científica, tecnológica o de innovación, nacionales o en el extranjero.
 - Modalidad 2. Realización de estancias académicas en instituciones nacionales o en el extranjero.
 - Modalidad 3. Organización de eventos de carácter científico, tecnológico o de innovación en el estado de San Luis Potosí.





XV. Al respecto, el Comité Técnico y de Administración del "FIDEICOMISO", en su Tercera Sesión Extraordinaria 2023, celebrada el 05 de junio del presente, mediante acuerdo FME/2023/SE-03/17, considerando el dictamen favorable de la Comisión de Evaluación, aprobó la asignación de recursos por \$14,947.37 (Catorce mil novecientos cuarenta y siete pesos 37/100 M.N.) a favor del "SUJETO DE APOYO" para el desarrollo del "PROYECTO".

DECLARACIONES

DECLARA EL "COPOCYT" QUE:

- a) Con fecha 30 de agosto de 2003 se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de San Luis Potosí (LCyT), la cual tiene por objeto apoyar y promover la investigación científica; la innovación y el desarrollo tecnológico; la promoción de una cultura científica en la sociedad; así como la regulación y establecimiento de las bases para la aplicación de los recursos destinados a la ciencia y la tecnología.
- b) En la misma LCyT, se incluye como objeto específico construir los mecanismos e instrumentos de coordinación entre las dependencias y entidades de la administración pública del Estado, y otras instituciones que intervienen en la definición de políticas y programas en materia de desarrollo científico y tecnológico, o que lleven a cabo directamente actividades de este tipo.
- c) El Artículo 7°, inciso VI de la LCyT, establece que la concurrencia de recursos públicos, privados, municipales, estatales, nacionales e internacionales, para la generación, ejecución y divulgación de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, y la formación de recursos humanos especializados para el desarrollo tecnológico de la industria, deberá ser acorde con las necesidades del Estado en esta materia.
- d) El Artículo 11° de la LCyT establece que el Ejecutivo del Estado, a través de sus dependencias y entidades, aportará recursos para la creación y operación de fondos destinados a financiar la realización de actividades de fomento a la cultura científica, la formación de recursos humanos, y la realización de proyectos de investigación científica, innovación y desarrollo tecnológico.
- e) De acuerdo con lo establecido en el Artículo 4°, fracción XXIV de la Ley Orgánica del Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología del Estado de San Luis Potosí, este Organismo está facultado para realizar los actos que sean necesarios para el logro de sus objetivos.







- f) El presente Convenio de Asignación de Recursos lo firma la Dra. Rosalba Medina Rivera, en su carácter de Directora General del "COPOCYT" y Secretaria Técnica del "FIDEICOMISO", conforme a las facultades establecidas en el Artículo 10° fracción I de la Ley Orgánica del Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología del Estado de San Luis Potosí, acreditando su personalidad con el nombramiento expedido con fecha del 03 de septiembre de 2018 por el entonces titular del Poder Ejecutivo, el cual a la fecha no ha sido revocado o modificado.
- g) El H. Consejo Directivo del "COPOCYT", mediante acuerdo HCDC/2023/SE-03/08 de fecha 21 de abril de 2023, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 24 de abril de 2023, aprobó la integración del Comité Técnico y de Administración del Fideicomiso 23871, designando a la Dra. Rosalba Medina Rivera, como Secretaría Técnica del "FIDEICOMISO", asimismo, a la C.P. Linda Victoria Mendoza Bernal, como Secretaria Administrativa del "FIDEICOMISO", conforme las Reglas de Operación del "FIDEICOMISO".
- h) Su Registro Federal de Contribuyentes, inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es: **CPC030830BG5**.
- i) Para los efectos legales a que hubiere lugar, designa como domicilio el ubicado en la calle Camino a la Presa No.985, Colonia Lomas 4ta Sección, Código Postal 78216, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

II. DECLARA EL "SUJETO DE APOYO" QUE:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado de la administración pública del Estado, sectorizado en la Secretaría de Educación, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con objeto de impartir e impulsar la Educación Media Superior correspondiente al Bachillerato General.
- b) Conforme lo establecido en el Decreto Administrativo mediante el cual se érea el Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí, cuenta con las facultades para realizar las siguientes acciones:
 - I. Prestar servicios educativos en la Educación Media Superior de Bachillerato General y Capacitación para el trabajo;
 - II. Formar integralmente a jóvenes bachilleres con la eficiencia terminal del nivel educativo;
 - III. Fomentar actividades de vinculación con el sector social y productivo, y







- IV. Proporcionar a los educandos los medios de apoyo para el aprendizaje tales como tecnologías de la información y la comunicación, material audiovisual, servicios de biblioteca, prácticas de laboratorio, sesiones de grupo, conferencias, etc. y las demás que se deriven de la Reforma Integral de la Educación Media Superior.
- c) Facultades del Representante Legal (Director General) para la firma de este Convenio:
 - I. Ejercer la representación legal del Colegio previo acuerdo de la Junta Directiva como apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración, con todas las facultades especiales y generales que de acuerdo a la ley requieren autorización o cláusula especial conforme a lo previsto en la ley aplicable en el Estado.
 - VI. Instrumentar y presentar a la Junta Directiva, el proyecto del presupuesto anual de ingresos y egresos del Colegio.
 - XI. Administrar el Patrimonio del Colegio
- d) En atención a la "CONVOCATORIA 2023-02", presentó el proyecto denominado: "SOLICITUD DE APOYO PARA LA ASISTENCIA A LA PREMIACIÓN DE LA FERIA MEXICANA DE LAS CIENCIAS E INGENIERÍAS, FEMECI 2023 EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO".
- e) En cumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo IV, Capítulo V, numeral 3, NO se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y tecnológicas "RENIECYT" a cargo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), sin embargo, se presenta oficio expedido por el Representante Legal donde se aclara los motivos por los cuales el Colegio no cuenta con este registro.
- f) Su Registro Federal de Contribuyentes, inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito-Público, es: <u>CBS84080QC1</u>,
- g) Para los efectos legales a que hubiere lugar, se designa como domicilio el ubicado en la calle Brisa No.119, Colonia Garita de Jalisco, Código Postal 78294, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.
- h) Los recursos que se reciban del "FIDEICOMISO" es única y exclusivamente para que el "SUJETO DE APOYO" desarrolle el "PROYECTO".





CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Las partes expresamente manifiestan que el objeto del presente Convenio de Asignación de Recursos es establecer la forma y los términos para canalizar los recursos asignados por el "COPOCYT" en favor del "SUJETO DE APOYO", para la realización del "PROYECTO", denominado "SOLICITUD DE APOYO PARA LA ASISTENCIA A LA PREMIACIÓN DE LA FERIA MEXICANA DE LAS CIENCIAS E INGENIERÍAS, FEMECI 2023 EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO", cuya responsabilidad de ejecución y correcta aplicación de los recursos, queda, desde este momento plenamente asumida por el "SUJETO DE APOYO".

El objetivo del "PROYECTO" autorizado por el Comité Técnico del "FIDEICOMISO" es: gestionar los recursos necesarios que cubran los costos de pasajes, viáticos y otros gastos para los alumnos y el asesor de uno de los proyectos ganadores de la Feria Nacional de las Ciencias e Ingenierías FEMECI 2023, para la asistencia al evento de premiación que se llevará a cabo en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Asimismo, los impactos del "PROYECTO" comprometido por el "SUJETO DE APOYO", para el Estado son:

- Reconocimiento a la educación: El premio otorgado a los alumnos del Colegio de Bachilleres, sería un reconocimiento a la calidad de la educación que se imparte en el Estado de San Luis Potosí.
- 2. Motivación para los estudiantes: El logro de los alumnos podría servir como motivación para otros estudiantes en la región y en todo el estado, para continuar, participando y fomentando el desarrollo de la ciencia y la innovación.
- 3. Impulso a la investigación: El proyecto innovador, podría inspirar a otros estudiántes, docentes y profesionales de la ciencia en el Estado, a continuar apoyando a la juventud en este tipo de proyectos, promoviendo la investigación y el desarrollo de nuevas tecnologías

SEGUNDA.- MINISTRACIONES.

La Secretaria Administrativa, con cargo al patrimonio del "FIDEICOMISO", y en cumplimiento al acuerdo tomado por el Comité Técnico del "FIDEICOMISO", canalizará los recursos aprobados al "SUJETO DE APOYO", a través de una ministración conforme a lo establecido en el desglose financiero, que forma parte integrante del presente Convenio como Anexo 1, solicitando a la Fiduciaria la transferencia de recursos al "SUJETO DE APOYO", por la cantidad total de \$14,200.00 (Catorce mil doscientos pesos 00/100 M.N.).





El "SUJETO DE APOYO" deberá presentar para la ministración, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que cumpla con los requisitos fiscales vigentes.

TERCERA.- DE LA CUENTA BANCARIA.

El "SUJETO DE APOYO" deberá disponer de una cuenta bancaria en forma exclusiva para administrar los recursos públicos otorgados para el desarrollo del "PROYECTO", por lo que la misma deberá encontrarse debidamente acreditada ante el "COPOCYT" previamente a la entrega de la ministración. Dicha cuenta deberá ser productiva y operada mancomunadamente por el "RESPONSABLE TÉCNICO" y el "RESPONSABLE ADMINISTRATIVO".

La ministración deberá ser entregada por el "COPOCYT" al "SUJETO DE APOYO" mediante transferencia electrónica de fondos o a través del mecanismo de pago que los sustituya de acuerdo a las prácticas bancarias y a la legislación vigente aplicable, a una cuenta productiva creada exprofeso por el "SUJETO DE APOYO" para el manejo de los recursos destinados al "PROYECTO" y especificar en los Informes Financieros los rendimientos generados, los cuales se deberán enterar al término del "PROYECTO".

Las aportaciones líquidas concurrentes se deberán depositar en la misma cuenta bancaria, para aplicarse en los rubros comprometidos de conformidad con las cantidades y conceptos aprobados que se detallan en el Anexo correspondiente. El reintegro de los rendimientos que se generen por las inversiones en fondos líquidos será en la proporción que corresponda al aportante.

Los recursos depositados en la cuenta no podrán transferirse a otras cuentas que no estén relacionadas con el objeto del "PROYECTO" no podrán utilizarse para fines ajenos al mismo. El "SUJETO DE APOYO" deberá llevar un registro contable de los movimientos financieros relativos al "PROYECTO", así como un expediente específico para la documentación del mismo.

La ministración que se otorgue para la realización del "PROYECTO" no formará parte del patrimonio del "SUJETO DE APOYO" ni de su presupuesto. Es obligación del "RESPONSABLE ADMINISTRATIVO" del "PROYECTO" cumplir con todos los requisitos administrativos y contables derivados del presente Convenio, así como de la normatividad fiscal aplicable.

CUARTA.- INFORMES.

Con el fin de dar cumplimiento al "PROYECTO", el "SUJETO DE APOYO" deberá presentar conforme en lo establecido en las Reglas de Operación los siguientes informes:

a) Informe del proyecto. Al término del "PROYECTO" deberá presentar un informe final técnico y financiero, en un plazo establecido en el Anexo 2, signados por los Responsables Técnico y Administrativo del "PROYECTO". El informe final deberá







contener información técnica, evidencias e información de los impactos y beneficios obtenidos en el estado de San Luis Potosí, derivados de la realización del "PROYECTO". El informe final financiero deberá contener el detalle de los gastos efectuados en la ejecución del proyecto, señalando de manera clara la base de los gastos ejercidos sobre el cual fue aplicado el recurso. El informe financiero deberá estar auditado por el Órgano Interno de Control del "SUJETO DE APOYO".

En el supuesto de que, el resultado del dictamen del Informe final financiero no reconozca gastos, el "SUJETO DE APOYO" deberá realizar el reintegro previo a la entrega de dicho informe al "COPOCYT".

El informe del proyecto deberá entregarse al "COPOCYT" de manera impresa y a través de medios electrónicos de comunicación, para su revisión y validación, debiendo dejar constancia de fecha y hora de su recepción. La recepción de los informes no implica la aceptación definitiva de los resultados.

En caso de que los informes finales técnico y financiero sean evaluados y dictaminados favorablemente, el "COPOCYT" emitirá un Acta de conclusión del "PROYECTO", conforme la normatividad vigente aplicable.

QUINTA .- ANEXOS.

El "SUJETO DE APOYO" se obliga a desarrollar el "PROYECTO" de conformidad con lo establecido en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante del presente Convenio, apegándose de manera estricta a las características, calendarización de financiamiento, etapas y montos, así como al cumplimiento de las obligaciones que le corresponden para comprobar la totalidad de los recursos públicos ejercidos.

SEXTA.- COMPROBACIÓN.

El "SUJETO DE APOYO" se obliga a aplicar y comprobar la totalidad de los recursos durante la vigencia del "PROYECTO", así como de la verificación de la autenticidad y cumplimiento de los requisitos fiscales vigentes de los documentos comprobatorios que reciba como resultado del gasto autorizado. En caso contrario deberá realizar la devolución de los recursos no comprobados previo a la entrega del informe final financiero al "COPOCYT".

SÉPTIMA.- DEVOLUCIÓN DE RECURSOS.

En caso de devolución de recursos económicos por parte del "SUJETO DE APOYO", el "RESPONSABLE ADMINISTRATIVO" del "PROYECTO" tiene la obligación de dar aviso de inmediato a la "SECRETARIA ADMINISTRATIVA" por oficio, adjuntando una copia de la ficha de depósito o de la transferencia bancaria, para que el recurso sea identificado.

2 P.





OCTAVA.- SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN.

El "COPOCYT" se reserva el derecho de suspender o cancelar el "PROYECTO", cuando se detecten desviaciones o incumplimientos durante el desarrollo del mismo o no sea atendidas las observaciones o requerimientos emitidos a través del "COPOCYT" y en consecuencia terminar anticipadamente o rescindir, según sea el caso, el presente Convenio.

En caso de suspensión, el "COPOCYT" comunicará al "SUJETO DE APOYO" esa determinación, solicitando subsanar el o los incumplimientos. A partir de la fecha de recibida la comunicación, el "SUJETO DE APOYO" no podrá ejercer los recursos ministrados por el "COPOCYT", hasta en tanto no solvente el o los incumplimientos y le sea informado por escrito la procedencia de la continuación con la aplicación de los recursos autorizados. Si al término del plazo, el o los incumplimientos son subsanados, el "PROYECTO" se reanuda, sin que el retraso se compense con una recalendarización. En el caso de que la irregularidad no sea justificada o subsanada dentro del plazo concedido, la "SECRETARIA ADMINISTRATIVA" procederá a la cancelación del "PROYECTO" y la rescisión del presente Convenio conforme lo establecido en el capítulo IX de las Reglas de Operación del "FIDEICOMISO".

NOVENA.- SEGUIMIENTO TÉCNICO Y FINANCIERO.

El "COPOCYT" podrá realizar en cualquier momento revisiones técnicas o administrativas, reuniones de trabajo con los responsables del desarrollo del "PROYECTO" o visitas de seguimiento con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo del "PROYECTO" y la correcta aplicación de los recursos canalizados al "SUJETO DE APOYO", el cual queda expresamente obligado a brindar todo tipo de facilidades tanto para permitir el acceso a sus instalaciones, como para mostrar toda la información técnica y financiera que le sea solicitada para estos efectos y que se relacione exclusivamente con el desarrollo del "PROYECTO".

Asimismo, el "SUJETO DE APOYO" se compromete a transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos públicos y proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA.- REVISIONES DE ÓRGANOS FISCALIZADORES.

Los Órganos Internos de Control o cualquier instancia fiscalizadora, competentes, podrán realizar en cualquier momento revisiones o visitas de supervisión, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo del "PROYECTO" y la correcta aplicación de los recursos canalizados al "SUJETO DE APOYO", el cual queda expresamente obligado a brindar todo tipo de facilidades tanto para permitir el acceso a sus instalaciones, como







para mostrar toda la información técnica y financiera que le sea solicitada para estos efectos.

Con el fin de rendir informes, aclaración de datos e incluso futuras revisiones, el "SUJETO DE APOYO" deberá guardar toda aquella información técnica y financiera que se genere sobre el "PROYECTO", durante un periodo de (5) cinco años posteriores a la conclusión de la vigencia del presente Convenio; dicha información deberá entregarla en un plazo no mayor a (5) días hábiles y conforme a la solicitud que se le haga por conducto del "COPOCYT".

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABLE TÉCNICO.

El "SUJETO DE APOYO" a través de su Representante Legal, designa al Dr. Gilberto Madrid Loyde, como "RESPONSABLE TÉCNICO" del "PROYECTO", quien será el enlace con el "COPOCYT", para los asuntos técnicos y el ejercicio del recurso autorizado del "PROYECTO", teniendo como obligación principal coordinar el desarrollo del "PROYECTO", elaborar los informes finales, en tiempo y forma, e implementar los mecanismos para asegurar el cumplimiento de los compromisos del "PROYECTO".

El "SUJETO DE APOYO" a través del Representante Legal, deberá designar a un sustituto del "RESPONSABLE TÉCNICO" en caso de ausencia definitiva o mayor a dos meses o cuando considere que el "PROYECTO" puede estar en riesgo de no cumplir en tiempo y forma con los entregables, debiendo solicitar la autorización al "COPOCYT", adjuntando la información curricular que soporte su capacidad para coordinar el "PROYECTO". El "COPOCYT", con el apoyo de las instancias que considere, evaluará la solicitud y comunicará al "SUJETO DE APOYO" la respuesta en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABLE ADMINISTRATIVO.

El "SUJETO DE APOYO" a través del Representante Legal, designa a el C.P. Gerardo Aguiñaga Calderón, como "RESPONSABLE ADMINISTRATIVO" del "PROYECTO", quien auxiliará al "RESPONSABLE TÉCNICO" en su función de enlace ante el "COPOCYT", y tendrá como obligación directa el manejo y la correcta aplicación de los recursos canalizados al "SUJETO DE APOYO" para la realización del "PROYECTO", así como los asuntos contables y administrativos del "PROYECTO".

En los casos en que el "SUJETO DE APOYO" considere necesario el cambio de "RESPONSABLE ADMINISTRATIVO", informará a través del Representante Legal y por escrito al "COPOCYT" esta situación.

DÉCIMA TERCERA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes convienen en que los Derechos de Propiedad Industrial y los Derechos de Autor en su aspecto patrimonial que se generen como resultado del desarrollo del "PROYECTO",

le 17





serán propiedad de la persona física o moral, a quien conforme a Derecho le correspondan, en el entendido de que el "COPOCYT" no tendrá interés jurídico sobre esos derechos.

No obstante, en los casos que los entregables involucren derechos de propiedad, el "COPOCYT" podrá hacer un uso no exclusivo de ella, siempre y cuando sea para atender el problema o necesidad que dio origen al "PROYECTO" y no represente el beneficio individual de una persona o empresa.

El "SUJETO DE APOYO" estará obligado a informar por escrito al "COPOCYT", sobre el estado que guarden los citados derechos y sobre las posibles implicaciones que ello represente para la viabilidad del "PROYECTO".

El "COPOCYT" se reserva el uso de los derechos de propiedad industrial o autor derivados del "PROYECTO" en aquellos casos en que exista un interés del Gobierno del Estado de San Luis Potosí debidamente justificado, sujetándose a los términos y condiciones que se estipule en el Convenio correspondiente.

En las publicaciones o presentaciones en eventos de carácter público que se realicen, derivadas o relacionadas con el resultado del "PROYECTO", el "SUJETO DE APOYO" deberá dar, invariablemente, el crédito correspondiente al "COPOCYT" y al "FIDEICOMISO".

Las partes se reservan el derecho de difundir y divulgar los resultados derivados del "PROYECTO".

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.

El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de la firma de las partes y concluirá en la fecha de emisión del Acta de conclusión o, en su caso, del dictamen de cierre o terminación anticipada del "PROYECTO" autorizado por el "COPOCYT".

El "PROYECTO" deberá considerar su ejecución a más tardar el 31 de diciembre de 2023, conforme lo establecido en el numeral 3. De la presentación de las propuestas, punto 3.11 de la "CONVOCATORIA 2023-02".

El presente Convenio estará formalizado al momento en que se cuente con las firmas autógrafas de las partes.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El "SUJETO DE APOYO" se obliga a informar oportunamente al "COPOCYT" sobre la eventualidad de condiciones que impidan la continuidad en el desarrollo del "PROYECTO" a fin de concluirlo anticipadamente y dar por terminado el presente Convenio.

La terminación anticipada del presente Convenio podrá ser invocada por cualquiera de las partes conforme a lo siguiente:





- a. El "SUJETO DE APOYO", a través de su Representante Legal podrá solicitar al "COPOCYT" hasta con 30 días anteriores al término del "PROYECTO" la terminación anticipada. En dicha solicitud deberá explicar el (los) motivo(s) que impidan continuar con el desarrollo del "PROYECTO".
- b. El "COPOCYT" podrá invocar la terminación anticipada cuando considere que existen circunstancias o condiciones que impidan continuar con el desarrollo del "PROYECTO", debiendo explicar el (los) motivo (s) que impidan continuar con el desarrollo del "PROYECTO".

Se considerará que existen impedimentos para continuar con el desarrollo del "PROYECTO" cuando por circunstancias o condiciones no sea posible alcanzar los compromisos dentro del tiempo y costos previstos en los anexos.

En ambos casos el "COPOCYT" comunicará al "SUJETO DE APOYO" la procedencia de la terminación anticipada del "PROYECTO", condicionada a los siguientes requisitos:

- a) La entrega de un informe final técnico y financiero.
- b) Comprobación del gasto ejercido.
- c) Devolución de los recursos no ejercidos hasta ese momento, incluyendo los rendimientos obtenidos.
- d) Entrega de los productos generados hasta ese momento.

Los requisitos mencionados se deberán entregar conforme al plazo y fecha de corte establecida por el "COPOCYT". Con base en los resultados de la evaluación del informe, el "COPOCYT", podrá solicitar el reintegro de recursos parciales o totales.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN,

El "COPOCYT" rescindirá el presente Convenio y en consecuencia suspenderá definitivamente la canalización de recursos al "SUJETO DE APOYO", comunicándolo por escrito sin necesidad de declaración judicial, cuando éste incurra en incumplimiento de alguno (s) de los supuestos que a continuación se señalan.

- a) Aplique los recursos canalizados por el "COPOCYT" con finalidades distintas a la realización directa del "PROYECTO".
- b) No presente los informes finales o lo haga insatisfactoriamente, o no atienda en tiempo y forma las observaciones a los mismos.
- c) No atienda las observaciones o requerimientos emitidos o solicitados por el "COPOCYT".
- d) No brinde las facilidades de acceso a la información o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el "PROYECTO".
- e) No compruebe la debida aplicación de los recursos canalizados para el "PROYECTO" cuando le sea expresamente requerido por el "COPOCYT".
- f) Proporcione información falsa.







Cuando el "COPOCYT" ejercite el derecho contenido en la presente cláusula, deberá solicitar al "SUJETO DE APOYO" reembolsar la totalidad de los recursos que le fueron canalizados en el plazo que para tal efecto se señale, el cual deberá ser no mayor a 30 días hábiles a partir de la fecha de notificación. Se tomará en cuenta este incumplimiento para la participación futura del "SUJETO DE APOYO" en cualquier otra Convocatoria del "FIDEICOMISO" y en los programas que promueve el Gobierno del Estado del "COPOCYT", incluyendo los diversos fondos regulados en la "Ley de Ciencia y Tecnología" en los cuales participe el responsable de la desviación o del incumplimiento y se informará al "RENIECYT" del incumplimiento incurrido por el "SUJETO DE APOYO".

DÉCIMA SÉPTIMA.- ACTA DE CONCLUSIÓN.

El "COPOCYT" dará por terminado el Convenio de Asignación de Recursos liberando al "SUJETO DE APOYO" de sus obligaciones y compromisos contraídos, una vez que los productos y resultados del "PROYECTO" hayan sido entregados, el informe final técnico haya sido dictaminado favorablemente por el "COPOCYT" y se entregue el Acta de Conclusión correspondiente. Esto procederá siempre y cuando se hayan generado la totalidad de los productos o resultados comprometidos y la entrega de estos, y el informe final se haya entregado en el tiempo y forma establecidos en el Convenio.

En el caso de haber incurrido en alguna desviación relacionada con el tiempo de entrega o con el alcance de los entregables y siempre que haya sido subsanada o debidamente justificada, y por lo tanto se tenga un dictamen favorable del informe final, técnico y financiero, se procederá al "Cierre" del "PROYECTO" y el "COPOCYT", entregará un dictamen de cierre al "SUJETO DE APOYO", con lo cual se libera de las obligaciones y compromisos contraídos con el "COPOCYT", salvo el acceso a la información del "PROYECTO" por un periodo de hasta cinco años y cuando esta sea requerida por los órganos fiscalizadores del Estado.

DÉCIMA OCTAVA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN.

El "SUJETO DE APOYO" se compromete a proporcionar la información del "PROYECTO" requerida por el "COPOCYT". Dicha información será publicada en su página de Internet, dando con ello cumplimiento a las disposiciones de la legislación en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.

El "COPOCYT" no establecerá ninguna relación de carácter laboral con el personal que el "SUJETO DE APOYO" llegase a ocupar para la realización del "PROYECTO".

En consecuencia, las partes acuerdan que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del "PROYECTO" estará bajo la dependencia directa del "SUJETO DE APOYO", y por lo tanto, en ningún momento se considerará al "COPOCYT", como patrón sustituto, solidario, intermediario o beneficiario, por lo que el "COPOCYT" no







asume ninguna responsabilidad que pudiera presentarse en materia laboral, fiscal y seguridad social, por virtud del presente Convenio.

VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad respecto de la información que con ese carácter se intercambien, bien se trate de información escrita o verbal, necesaria para el desarrollo del "PROYECTO".

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se deberá avalorar si se reanudarán las actividades para concluir con el "PROYECTO".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ASUNTOS NO PREVISTOS.

Los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio y que no queden expresamente previsto en sus cláusulas, ni en sus anexos, serán interpretados y resueltos de común acuerdo por las partes, apelando a su buena fe y consecución de los mismos propósitos, haciendo constar sus decisiones por escrito.

VIGÉSIMA TERCERA.- PREVISIONES ÉTICAS, AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD.

El "SUJETO DE APOYO" se obliga a hacer cumplir durante el desarrollo del proyecto y hasta su conclusión con la legislación aplicable, especialmente en materia ambiental y de protección a la bioseguridad y la biodiversidad; las convenciones y protocolos en materia de ética aplicada a la investigación, y la normatividad institucional en materia de seguridad.

En este sentido, y en caso de aplicar, el "SUJETO DE APOYO" deberá disponer de los documentos correspondientes a permisos, autorizaciones y aprobaciones, de las autoridades facultadas para emitirlos, con la finalidad de dar cumplimiento a las normas vigentes, en los siguientes casos:

- a) Estudios o experimentos que pudieran tener un efecto en el medio ambiente:
- b) Estudios o experimentos con la participación de seres humanos, en los que deberá anexarse la aprobación del Comité de Ética y Bioseguridad Institucional correspondiente.
- c) Experimentos con animales, en los que se deberá proporcionar la información que se tomará para dar cumplimiento a las normas vigentes.
- d) Proyectos cuya realización involucre materiales nucleares, radiactivos, fuentes de radiación ionizante, sustancias tóxicas o patógenas, que deberán contar con la aprobación de las autoridades competentes en seguridad nuclear y protección contra riesgos sanitarios.







- e) Colección de especies en áreas protegidas, en que se deberá presentar permiso respectivo.
- f) Proyectos que impliquen exploración y excavación, que deberán presentar los permisos correspondientes.

VIGÉSIMA CUARTA.- ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL RENIECYT.

El "SUJETO DE APOYO" se obliga a mantener actualizada su preinscripción o inscripción e información en el "RENIECYT", y tendrá la obligación de informar al "COPOCYT" los cambios en su situación económica, cambio de domicilio legal, razón o denominación social o Representante Legal, entre otros.

VIGÉSIMA QUINTA.- RECURSOS PÚBLICOS.

Los compromisos asumidos en este Convenio derivan de recursos públicos, los cuales no son patrocinados ni promovidos por partido político. Está prohibido el uso del contenido de este Convenio y del "PROYECTO" con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Convenio y del "PROYECTO" deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

VIGÉSIMA SEXTA.- PRODUCTO DE DIVULGACIÓN

Con la finalidad de difundir y divulgar los resultados de la aplicación de los recursos públicos autorizados al "PROYECTO", el "SUJETO DE APOYO" adquiere el compromiso de participar en las actividades de difusión y divulgación que el "COPOCYT" le solicite, con la finalidad de dar a conocer a la población los resultados e impactos del "PROYECTO" en los medios que para tal efecto disponga el "COPOCYT". Asimismo, con la finalidad de divulgar a la población el beneficio del "PROYECTO" para el Estado, el "SUJETO DE APOYO" deberá entregar al "COPOCYT" un producto de divulgación, pudiendo ser un video de al menos 1 minuto de duración, una infografía, un audio u otro que el "SUJETO DE APOYO" considere y que acuerden las partes en el Anexo 2 de este Convenio.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- AUSENCIA DE VICIOS DE VOLUNTAD.

Las partes manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

VIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.

Para la solución a toda controversia que se pudiera suscitar con motivo de la interpretación ejecución y cumplimiento del presente Convenio y sus anexos, y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a las Leyes vigentes aplicables y a los

- Jan 20





Tribunales competentes del Estado de San Luis Potosí, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, SE EXTIENDE POR DUPLICADO EL PRESENTE CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS, QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES INVOLUCRADAS, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSI, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL 05 DE JULIO DE 2023, CONSERVANDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS.

POR EL "COPOCYT"

POR EL "SUJETO DE APOYO"

DRA. ROSALBA MEDINA RIVERA REPRESENTANTE LEGAL Y SECRETARIA TÉCNICA DEL FIDEICOMISO

DR. RICARDO DANIEL CENTENO TREJO REPRESENTANTE LEGAL

C.P. LINDA VICTORIA MENDOZA BERNAL SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL FIDEICOMISO

DR. GILBERTO MADRID LOYDE RESPONSABLE TÉCNICO

C.P. GERARDO AGUIÑAGA CALDERÓN RESPONSABLE ADMINISTRATIVO

--CONSTE-

17 de 17





Título del proyecto: Solicitud de apoyo para la asistencia a la premiación de la Feria Mexicana de las Ciencias e Ingenierías,

FEMECI 2023 en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

A. AUTORIZADO PARA EL "PROYECTO".

GASTO CORRIENTE.

Rubro		Etapa 1	TOTAL
01 Pasajes y Viáticos		\$14,200.00	\$14,200.00
03 Otros gastos (Retención 5%, seguimiento técnico)		747,37	747.37
Total	Gasto Corriente	14,947.37	\$14,947.37

(CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 37/100 M.N.)

POR EL "COPOCYT"

POR EL "SUJETO DE APOYO"

DRA. ROSALBA MEDINA RIVERA REPRESENTANTE LEGAL Y SECRETARIA TÉCNICA **DEL FIDEICOMISO**

DR. RICARDO DANIEL CENTENO TREJO REPRESENTANTE LEGAL

C.P. LINDA VICTORIA MENDOZÁ BERNAL SECRETARIA ADMINISTRATIVA

DEL FIDEICOMISO

DR. GILBERTO MADRID LOYDE RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO

C.P. GERARDO AGUIÑAGA CALDERÓN RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO





Título del proyecto:

Solicitud de apoyo para la asistencia a la premiación de la Feria Mexicana de las Ciencias e Ingenierías,

FEMECI 2023 en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

B. DESGLOSE FINANCIERO (INFORMATIVO).

DEL GASTO CORRIENTE

Rubro	Concepto	Cantidad	Costo unitario estimado	Total Estimado
01 Pasajes y Viáticos				
	- Boleto de avión	4	\$2,750.00	\$11,000.00
	- Hospedaje	1	2,800.00	2,800.00
	- Alimentación	1	400.00	400.00
03 Otros gastos (Retención	5%, seguimiento técnico)			
	Seguimiento técnico del proyecto	1	747.37	747.37
	Total Gasto Corriente			\$14,947.37

(CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 37/100 M.N.)

POR EL "COPOCYT"

POR EL "SUJETO DE APOYO"

DRA. ROSALBA MEDINA RIVERA REPRESENTANTE LEGAL Y SECRETARIA TÉCNICA DEL FIDEICOMISO

DR. RICARDO DANIEL CENTENO TREJO REPRESENTANTE LEGAL

C.P. LINDA VICTORIA MENDOZA BERNAL SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL FIDEICOMISO

DR. GILBERTO MADRID LOYDE RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO

C.P. GERARDO AGUIÑAGA CALDERÓN RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO





Título del proyecto:

Solicitud de apoyo para la asistencia a la premiación de la Feria Mexicana de las Ciencias e Ingenierías,

FEMECI 2023 en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

C. APORTACIÓN CONCURRENTE (EN ESPECIE).

Rubro	Concepto	Cantidad	Costo unitario estimado	Total Estimado
01 Pasajes y Viáticos				
	- Hospedaje - Traslados terrestres locales - Alimentos	1 2 días 3 días	\$2,728.00 250.00 832.66	\$2,728.00 500.00 2,498.00
	Total Gasto Corriente		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	\$5,726.00

(CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.)

POR EL "COPOCYT"

POR EL "SUJETO DE APOYO"

DRA. ROSALBA MEDINA RIVERA REPRESENTANTE LEGAL Y SECRETARIA TÉCNICA DEL FIDEICOMISO DR. RICARDO DANIÉL CENTENO TREJO REPRESENTANTE LEGAL

C.P. LINDA VICTORIA MENDOZA BERNAL SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL FIDEICOMISO

DR. GILBERTO MADRID LOYDE RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO

C.P. GERARDO AGUIÑAGA CALDERÓN RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO





Título del proyecto:

Solicitud de apoyo para la asistencia a la premiación de la Feria Mexicana de las Ciencias e Ingenierías,

FEMECI 2023 en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

D. CALENDARIO DE MINISTRACIONES.

ETAPA	Fecha de Ministración
1	24 de julio de 2023

POR EL "COPOCYT"

POR EL "SUJETO DE APOYO"

DRA, ROSALBA MEDINA RIVERA REPRESENTANTE LEGAL Y SECRETARIA TÉCNICA **DEL FIDEICOMISO**

DR. RICARDO DANIEL CENTENO TREJO REPRESENTANTE LEGAL

C.P. LINDA VICTORIA MENDOZA BERNAL SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL FIDEICOMISO

DR. GILBERTO MADRID LOYDE-RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO

C.P. GERARDO AGUIÑAGA CALDERÓN RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, SE EXTIENDE POR DUPLICADO EL PRESENTE ANEXO 1, QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES INVOLUCRADAS, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL 05 DE JULIO DE 2023, CONSERVANDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS,----------





ANEXO 2 COMPROMISOS Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

A. COMPROMISOS DEL PROYECTO

Título del proyecto:

Solicitud de apoyo para la asistencia a la premiación de la Feria Mexicana de las Ciencias

e Ingenierías, FEMECI 2023 en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

1. Vigencia del Proyecto.

Tiempo ejecución: (meses)	3 meses	
Fecha de inicio	22 de mayo de 2023	
Fecha de término	31 de agosto de 2023	
Fecha límite entrega informe final técnico y financiero	11 de septiembre de 2023 (10 días naturales posteriores a la fecha de término)	

2. Objetivo General.

Gestionar los recursos necesarios que cubran los costos de pasajes, viáticos y otros gastos para los alumnos y el asesor de uno de los proyectos ganadores de la Feria Nacional de las Ciencias e Ingenierías, FEMECI 2023, para la asistencia al evento de premiación que se llevará a cabo en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Objetivos Específicos.

 Gestionar los recursos necesarios para el gasto de los pasajes aéreos (ida y vuelta) de tres alumnos participantes y la asesora, para la asistencia a la premiación de la FEMECI 2023 en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

 Tramitar el recurso que cubrirá los gastos de hospedaje de cuatro personas (tres alumnos y la asesora del proyecto ganador en la FEMECI 2023, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, correspondiente a los días 6, 7 y 8 de junio de 2023.

3. Elaboración de un cartel que apoye a la divulgación del proyecto de investigación ganador de uno de los primeros lugares en la categoría Educación Media Superior en la Feria Mexicana de las Ciencias e Ingenierías, FEMECI 2023 y toma de evidencias fotográficas del evento de premiación.

4. Productos entregables

Producto (Resultado)	Especificación (Descripción)
Poster	Poster de divulgación del proyecto COPAXTLI. Desarrollo de una crema para la regeneración y humectación de la piel, elaborado a base del aceite esencial de pirul, el cual se entregará en formato electrónico.
Fotografías de divulgación	Fotografías de divulgación de la ceremonia de premiación donde los alumnos reciben su premio y/o mención honorífica.
Facturas	Facturas de comprobación de gastos del informe financiero





POR EL "COPOCYT"

POR EL "SUJETO DE APOYO"

DRA. ROSALBA MEDINA RIVERA REPRESENTANTE LEGAL Y SECRETARIA TÉCNICA DEL FIDEICOMISO

DR. RICARDO DANIEL CENTENO TREJO REPRESENTANTE LEGAL

C.P. LINDA VICTORIA MENDOZA BERNAL SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL FIDEICOMISO

DR. GILBERTO MADRID LOYDE RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO

C.P. GERARDO AGUIÑAGA CALDERÓN RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, SE EXTIENDE POR DUPLICADO EL PRESENTE ANEXO 2, QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES INVOLUCRADAS, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL 05 DE JULIO DE 2023, CONSERVANDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS. -----